

- **Desarrollo de la audiencia inicial**

En el siguiente esquema se describen las finalidades de la audiencia inicial, destacando el rol de las partes y de la autoridad judicial.

| 1. APERTURA | |
|---|---|
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none"> – Abre sesión y declara si es pública o a puerta cerrada; en este último caso lo hará motivadamente. – Identifica el asunto. – Verifica la presencia de las partes y sus abogados (as) a través de Secretaría, que deberá hacer relación sucinta del asunto. – Comprueba el registro de las actuaciones en soporte apto o bien mediante acta sucinta. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none"> – Presentan sus documentos de identificación personal y de abogados (as) que les asistan o representen. – Presentación de los alegatos de apertura, previa concesión del uso de la palabra por parte de la autoridad judicial. |
| 2. EVITAR EL PROCESO | |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none"> – Advierte a las partes sobre las ventajas de evitar el proceso. – Insta a las partes a lograr un arreglo. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none"> – Muestran disposición o no, para lograr un acuerdo. |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none"> – Si hay disposición de lograr un acuerdo se suspende el proceso y remite a las partes a Mediación o en caso contrario continua con la audiencia. |
| 3. SANEAMIENTO DE LOS DEFECTOS PROCESALES | |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none"> – Concede la palabra a las partes por su orden. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none"> – Señalan los defectos procesales y excepciones que hubieren alegado. |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none"> – Resuelve en el acto sobre defectos procesales o excepciones opuestas: <ul style="list-style-type: none"> • Subsanción en el acto, si fuere posible. • Si es del todo insubsanable, pone fin al proceso y archiva actuaciones. • Si es subsanable, y atinente a la parte actora concede plazo no superior a 10 días para su corrección. • Si en ese plazo no subsana, pone fin al proceso y archivo de actuaciones. • Si los defectos corresponden a la parte demandada, se concede el mismo plazo para subsanar. • Si el demandado no subsana en el plazo concedido, el proceso continúa y se declara la rebeldía. • Si no se alegaren defectos o los alegados fueren subsanados en el acto, continúa la audiencia. |

4. FIJACIÓN DE LA PRETENSIÓN Y OPOSICIÓN

| | |
|---------------------------|---|
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none">→ Concede la palabra a las partes, por su orden, para que realicen las precisiones, aclaraciones y concreciones que estimen oportunas. Las partes no pueden alterarlas o modificarlas sustancialmente.→ Puede pedir aclaraciones. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none">- Por su orden delimitan asuntos controvertidos o hechos nuevos.- Delimitan el objeto litigioso que les interesa a cada una.- Parte demandante puede agregar pretensiones accesorias a las inicialmente planteadas, sin menoscabo del derecho de defensa. |

5. FIJACIÓN DEL OBJETO DE LA PRUEBA Y SU ADMISIÓN

| | |
|---------------------------|---|
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none">— Da la palabra por su orden a las partes para que ratifiquen pruebas. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none">— Ratifican u ofrecen pruebas. |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none">— Admite de forma separada cada prueba.— Si la única prueba aportada es documental o admita solamente un medio de prueba y no fuere impugnada, no celebrará audiencia probatoria, siempre que pueda rendirse en esta audiencia.— Indicación de las pruebas que requieran auxilio judicial para la gestión del exhorto. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none">— Aporte e intercambio de prueba documental sobre hechos nuevos o de nueva noticia.— Pueden impugnar o no prueba documental: Impugnación de la autenticidad o exactitud que dará lugar al cotejo con los originales, o cotejo de letras en caso de impugnación de documento privado. Impugnación de la traducción de documentos. |
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none">— Dispone el cotejo o comprobación del documento, tomando las previsiones necesarias, citando a las partes y sus abogados (as) según corresponda.— Designa a un perito, a propuesta de las partes para que lleve a cabo el cotejo de letras. |

6. SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE PRUEBA

| | |
|---------------------------|---|
| Autoridad judicial | <ul style="list-style-type: none">→ Fija audiencia probatoria si es procedente, señalando lugar, fecha, hora de inicio, dentro de los veinte días posteriores.→ Da por concluida la audiencia. |
| Las partes | <ul style="list-style-type: none">— Se tendrán por notificadas a las presentes, dejando constancia de la necesidad de citación o no a testigos o peritos. |